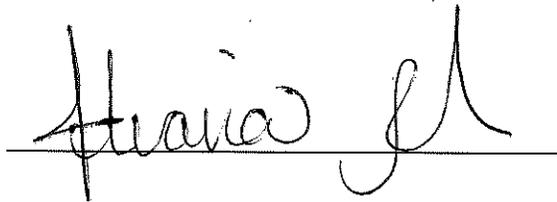


1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** (SEMARNAT-05-002) Licencia Ambiental Única en su modalidad Nueva, artículo 70 fracción XXVII de la LFTAIP.
3. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Datos generales del promovente (secreto industrial) capacidad instalada, lista de los residuos peligrosos, listado de los equipos emisores de contaminación a la atmósfera, así como las características de los equipos ubicados en las páginas 2, 5 de 7 páginas de la Licencia Ambiental Única en su modalidad Nueva.
4. **Fundamento legal y razones:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en el artículo 113 fracción II de la LFTAIP, y 116 párrafo tercero de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.
5. **Firma del titular:** Lic. Iliana Castillo Algarra, Encargada de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala.



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

6. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

Disponible para su consulta en

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: AOJ2902500027

### C. LOURDES ACOCAL JARAMILLO. PROPIETARIA DE FUNDIDORA PRESENTE.

En referencia a su escrito de veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual solicitó la Licencia Ambiental Única para el establecimiento denominado **Fundidora Lourdes Acocal Jaramillo**, presentado ante esta autoridad y registrada con número de bitácora: **29/LU-0129/09/22**, establecimiento que constituye una fuente fija de jurisdicción federal, que tiene como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, de servicios o actividades que generen emisiones contaminantes a la atmósfera y que se encuentra incluido dentro del **sector industria metalúrgica** de conformidad con lo establecido en los artículos 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículo 17 BIS del Reglamento de la misma Ley en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia signada por **Lourdes Acocal Jaramillo**, representante legal(propietaria de fundidora), misma que integra lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

1. Que el taller de Fundición cuenta con:
2. Cédula de identificación fiscal clave: **AOJL831009AYI** a nombre de Lourdes Acocal Jaramillo, propietaria del taller de fundición cuya actividad económica es la fabricación de maquinaria y equipo agrícola y Moldeo por fundición de todo tipo de piezas de hierro y acero producidos en otro establecimiento.
3. El establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento tipo "B"**, en favor de la propietaria Lourdes Acocal Jaramillo, ubicado en calle Cipreses número 31, del Barrio de San Sebastián municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
4. Que el taller de fundición cuenta con licencia de uso de suelo a nombre de Lourdes Acocal Jaramillo, respecto al predio denominado **"Ex hacienda de San Juan"** ubicado en calle Cipreses número 31, del Barrio de San Sebastián municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, mediante oficio número **DDU US 158/11/2021**.
5. Escrito de veintidós de septiembre del año en curso, mediante el cual solicitó la Licencia Ambiental Única, con el objetivo de llevar a cabo la actividad de fundición de hierro gris y aluminio, dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por **Lourdes Acocal Jaramillo**, y anexa a la solicitud el formato de pago de derechos de veintidós de septiembre del año en curso.

ICA/ITC/GSH

Calle 403, Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 ww.gob.mx/semarnat





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de la actividad a realizar la cual consiste principalmente en **fundición de hierro gris y aluminio**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; **17 Bis inciso D) fracción XIX** de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 35 fracción X c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede la:

### Licencia Ambiental Única número LAU-29-065-2022.

La presente Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

**PRIMERA.-** Se autoriza el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Lourdes Acocal Jaramillo**, con Número de Registro Ambiental **AOJ2902500027**, cuyo giro principal es la **fundición de hierro gris y aluminio**, con una capacidad instalada de:

Nombre de cada producto	Capacidad instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas varias de hierro gris (refacciones para bomba de agua y refacciones para maquinaria agrícola)	180	toneladas

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información reportada por el establecimiento, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento.

**SEGUNDA.-** La presente Licencia autoriza el funcionamiento del siguiente equipo emisor de contaminantes a la atmósfera:

NOMBRE DEL EQUIPO	PUNTO DE CONSUMO	CAPACIDAD		TIPO DE QUEMADOR	COMBUSTIBLE	CONSUMO ANUAL	
		CANTIDAD	UNIDAD			CANTIDAD	UNIDAD
Horno de cubilote	1	2500	Mj/hr	Directo	C.A.	7	TON
Horno de cubilote 2	3	1900	Mj/hr	Directo	C.A.	5	TON





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

**TERCERA.-** La presente Licencia Ambiental Única **LAU-29-065-2022**, se emite por única vez y deberá actualizarse cuando el establecimiento presente alguno de los supuestos siguientes:

- ✓ El cambio de razón social,
- ✓ Aumento en la producción,
- ✓ Cambios de proceso,
- ✓ Ampliación de instalaciones, o
- ✓ Generación de nuevos residuos peligrosos, y
- ✓ Si el establecimiento cambia de domicilio (ubicación) o de actividad, según le fue autorizada; de ser este el caso, deberá solicitar **una nueva Licencia.**

Deberá solicitarse la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

**CUARTA.-** La presente Licencia, únicamente se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado del establecimiento denominado **Lourdes Acocal Jaramillo**, en Materia de atmósfera, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo el moldeo y fundición de piezas de hierro gris, por lo que la presente Licencia no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

**QUINTA.-** Realizar las operaciones productivas del establecimiento dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 del formato FF-SEMARNAT-033 de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Número de trabajadores promedio						
No	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	8:00-16:00	6	6	6	6	6	8	N.A.
2	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

**SEXTA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que presentó de forma anexa a la solicitud de la Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también para controlar incendios y prevenir explosiones que se presentaran en el establecimiento.

ICA/ITC/GSH

Calle del Número 403, Col. Loma Xicohtécatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 ww.gob.mx/semarnat





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

**OCTAVA.-** La operación del Horno de Cubilote 1 y Horno de Cubilote 2, deberán sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizando una medición de manera anual reportando los resultados en la Cédula de Operación Anual de esta Secretaría.

**NOVENA.-** Los equipos de control de la contaminación de emisiones que instale el establecimiento, deberán estar operados con la eficiencia que permita cumplir con las normas oficiales aplicables a sus operaciones de combustión y de proceso.

**DÉCIMA.-** Deberá integrar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso donde se generen contaminantes a la atmósfera, así como a los dispositivos o sistemas de control, se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento presentándola a esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala y a la autoridad verificadora competente que se lo requiera.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La propietaria **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (**COA-WEB**) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracción I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, asimismo deberá llevar a cabo un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a su:

- ✓ Equipo de combustión.
- ✓ Equipo de control de la contaminación.
- ✓ Dispositivos de seguridad.
- ✓ Dispositivos contra incendios.

**DÉCIMA TERCERA.-** El residuo peligroso identificado y reportado por el establecimiento es el siguiente:

ICA/ITC/GSH

Calle Número 403, Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

Identificación de cada residuo	Cantidad	Unidad
Escorias de fundición de hierro gris	200	Kilogramos

**DÉCIMA CUARTA.-** Este residuo peligroso manifestado ante esta Secretaría a través de su solicitud de Licencia Ambiental Única, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 de su Reglamento y los residuos peligrosos listados en la NOM-052-SEMARNAT-2005.

**DÉCIMA QUINTA.-** El establecimiento denominado **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

**DÉCIMA SEXTA.-** Se apercibe a la propietaria **Lourdes Acocal Jaramillo**, que de acuerdo a los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las personas físicas o morales, públicas o privadas que con motivo de su actividad genere residuo, está obligado a determinar si éste es peligroso y que conforme a los artículos 43 y 45 de dicho reglamento, en el caso de que no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única, así como la modificación a su registro de generador de residuos peligrosos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La propietaria **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá garantizar que el almacenamiento de su residuo peligroso generado dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El establecimiento denominado **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo de su residuo peligroso y deberá dar cumplimiento a lo que establece el artículo 46 fracción I a la IX del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

**DÉCIMA NOVENA.-** La propietaria **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que cuando la generación, manejo, disposición final en materia de residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán de llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a algunas actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo, deberá garantizar el cumplimiento al artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**VIGÉSIMO.-** La propietaria **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá mantener vigente su permiso de descarga de agua de sanitarios, ante la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Pablo del Monte y será el responsable de concentrar, integrar y actualizar la información concerniente al tipo de la descarga de agua residual de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

Descarga de aguas residuales.											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
SA	6	AM	5	L/H	I	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	SAN PABLO DEL MONTE

El tipo del cuerpo receptor de sus aguas residuales de acuerdo al cuadro anterior, señala alcantarillado municipal (AM), en consecuencia deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **Lourdes Acocal Jaramillo**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, imponga a la propietaria **Lourdes Acocal Jaramillo**, las sanciones que correspondan de conformidad al título sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ICA/ITC/GSH

Calle Número 403, Col. Loma Xicohtécatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 ww.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

Oficio: ORE-TLAX/2544/2022

Bitácora: 29/LU-0129/09/22

Asunto: Licencia Ambiental Única.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 14 de diciembre de 2022.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** La presente Licencia Ambiental Única, se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere al artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por **Lourdes Acocal Jaramillo**; en caso de existir falsedad de información el **promoviente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción I, II, III y V del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, asimismo se informa que no se autoriza el funcionamiento de maquinaria y equipos que emitan emisiones a la atmósfera diferentes a los que se señalen en los párrafos anteriores.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** En cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al **promoviente** que, el presente resolutivo definitivo dictado en el procedimiento de evaluación en materia de atmósfera, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión administrativo dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, supuesto en el que esta autoridad acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva podrá ser impugnada ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**VIGÉSIMO SEXTO.-** Notificar el contenido del presente oficio a la **C. Lourdes Acocal Jaramillo**, en representación propia y/o al **Ing. José Animas Tilayatzí**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 35, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin más por el momento, agradezco su atención.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

  
**LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**  


Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala previa designación, firma la C. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

C.c.@.p.- Lic. Adolfo Cimadevilla Cervera.- Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.- Ciudad de México.  
C.c.i.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.  
C.c.i.p.- Expediente.

ICA/ITC/GSH

Calle Número 403. Col. Loma Xicohténcatl, Tlaxcala. C.P. 90062 Teléfonos: 2464650315, 2464650321 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



